

**ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE LA SUBVENCION REALIZADA POR LA ENTIDAD MESA CERO CHEFS SLL AL AMPARO DEL ACUERDO DE 10 DE JULIO DE 2018, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, MODIFICADO POR EL ACUERDO DE 18 DE JUNIO DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO COLECTIVO. AYUDAS A LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES NECESARIAS PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL, ASÍ COMO PARA SU AMPLIACIÓN Y DESARROLLO.**

## HECHOS

**Primero.-** Con fecha 23-02-2023 tuvo entrada en registro una solicitud de subvención presentada por la entidad MESA CERO CHEFS SLL, con N.I.F. [REDACTED] para el fomento del emprendimiento colectivo, en la línea de ayudas a la financiación de inversiones necesarias para la creación de empresas de economía social, así como para su ampliación y desarrollo, por un importe de 9.757,5 euros, asignándole número de expediente 09-FIN1-00059.6/2023.

**Segundo.-** El interesado aportó junto con la solicitud, los anexos y documentos a que se refiere el Acuerdo de 10 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, modificado por el acuerdo de 18 de junio de 2019.

**Tercero.-** Mediante Orden de 11 de septiembre de 2023 de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, se le aprueba la subvención por importe de 9.378,34 €.

**Cuarto.-** Posteriormente, mediante Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, de fecha 3 de noviembre de 2023, se declara la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida, al amparo del ya citado Acuerdo, al no haber aportado en plazo la documentación justificativa que se solicitó en el requerimiento efectuado en fecha 14 de septiembre de 2023.

**Quinto.-** Contra la citada orden, se interpuesto recurso potestativo de reposición, en tiempo y forma, tramitado con número R391/23, manifestando su desacuerdo y solicitando la anulación de la misma.

**Sexto.-** El 5 de marzo de 2024 se resuelve el recurso de reposición, estimando parcialmente el mismo y ordenando la retroacción de actuaciones.

**Séptimo.-** De la documentación presentada se desprende lo expuesto en la siguiente tabla

| FECHA      | FACTURANº                                | CIF.PROV.   | CONCEPTO                               | BASE IMP.  | I.V.A    | TOTAL      | IMPUTADO   | SUB 50%    | Pago en plazo | Motivo Minoración           |
|------------|------------------------------------------|-------------|----------------------------------------|------------|----------|------------|------------|------------|---------------|-----------------------------|
| 18/01/2022 | 010(001)0208(2022)018004<br>(208-034403) | A28647451   | Carretilla y 2 Carros de Servicio      | 331,53 €   | 69,01 €  | 400,54 €   | 325,95 €   | 162,98 €   | SI            | Incluye otras compras       |
| 02/02/2022 | RT-2022046                               | A83717496   | 2 Taquillas vestuario +8 Cestas lavado | 120,00 €   | 25,20 €  | 145,20 €   | 120,00 €   | 60,00 €    | SI            |                             |
| 17/03/2022 | 2429992                                  | N2502600F   | Aspirador                              | 82,64 €    | 17,35 €  | 99,99 €    | 82,64 €    | 41,32 €    | SI            |                             |
| 01/06/2022 | F22-00577784                             | N0022044B   | Máquina loncheadora                    | 400,00 €   |          | 400,00 €   | 400,00 €   | 200,00 €   | SI            |                             |
| 01/07/2022 | RE220117675                              | B67699769   | Abatidor                               | 2,804,07 € | 588,85 € | 3,392,92 € | 2,804,07 € | 1,402,04 € | SI            |                             |
| 14/07/2022 | POS-22-7642                              | B88068200   | Ventilador                             | 132,21 €   | 27,76 €  | 159,97 €   | 132,21 €   | 66,11 €    | SI            |                             |
| 13/09/2022 | 9041507692                               | B28260933   | Portátil e Impresora                   | 573,22 €   | 120,38 € | 693,60 €   | 500,00 €   | 250,00 €   | SI            | Límite equipos informáticos |
| 13/09/2022 | F22-00719145                             | N0022044B   | Armario isotermo                       | 264,28 €   |          | 264,28 €   | 264,28 €   | 132,14 €   | SI            |                             |
| 14/10/2022 | 95324993                                 | DE233170854 | Carro                                  | 104,12 €   | 21,87 €  | 125,99 €   | 104,12 €   | 52,06 €    | SI            |                             |
| 14/10/2022 | F22-00768237                             | N0022044B   | Kenwood Robot de Cocina                | 287,20 €   |          | 287,20 €   | 251,12 €   | 125,56 €   | SI            | Incluye otras compras       |
| 30/11/2022 | 9041541646                               | B28260933   | Ordenador                              | 595,91 €   | 125,14 € | 721,05 €   | 500,00 €   | 250,00 €   | SI            | Límite equipos informáticos |

|            |                 |           |                  |             |            |             |             |            |                                          |
|------------|-----------------|-----------|------------------|-------------|------------|-------------|-------------|------------|------------------------------------------|
| 02/01/2023 | 903000559       | A28017895 | Monitores        | 246,28 €    | 51,72 €    | 298,00 €    | 0,00 €      | 0,00 €     | Factura fuera del periodo subvencionable |
| 13/12/2022 | 9041546332      | B28260933 | Informática      | 685,29 €    | 143,91 €   | 829,20 €    | 0,00 €      | 0,00 €     | Solicitado en otra subvención            |
| 14/12/2022 | T-20-22-0003671 | A80500200 | Móvil            | 258,31 €    | 54,24 €    | 312,55 €    | 258,31 €    | 129,16 €   | SI                                       |
| 28/12/2022 | 220078          | Y8238273D | Homo ahumador    | 7,602,54 €  | 1,596,53 € | 9,199,07 €  | 7,602,54 €  | 3,801,27 € | SI                                       |
| 28/12/2022 | AL22/2454       | B93725885 | Abatidor 3       | 1,127,27 €  | 236,73 €   | 1,364,00 €  | 1,127,27 €  | 563,64 €   |                                          |
| 28/12/2022 | AL22/2455       | B93725885 | Abatidor 10      | 2,921,81 €  | 613,58 €   | 3,535,39 €  | 2,921,81 €  | 1,460,91 € |                                          |
| 28/12/2022 | GM202205486     | B70525282 | Rejillas GN      | 268,14 €    | 56,30 €    | 324,44 €    | 268,14 €    | 134,07 €   | SI                                       |
| 30/12/2022 | ES23XA54AEUI    | W0184081H | Baladoras        | 79,22 €     | 16,04 €    | 95,86 €     | 79,22 €     | 39,61 €    | SI                                       |
| 30/12/2022 | 2022000762      | B88592209 | Máquina de vacío | 1,015,00 €  | 213,15 €   | 1,228,15 €  | 1,015,00 €  | 507,50 €   | SI                                       |
| TOTAL      |                 |           |                  | 19,899,04 € | 3,978,36 € | 23,877,40 € | 18,756,68 € | 9,378,34 € |                                          |

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** En virtud del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, corresponden a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, las competencias que actualmente ostenta.

**Segundo.-** En el artículo 6 del Acuerdo de 10 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, modificado por el acuerdo de 18 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno, se establece que el procedimiento se instruirá por la Dirección General de Autónomos y Emprendimiento, que será quien formule la correspondiente propuesta de resolución y la elevará al titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, quién mediante Orden motivada resolverá la concesión o denegación de la subvención.

**Tercero.-** La Orden concediendo la subvención solicitada se notificará de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** La entidad reúne todos los requisitos establecidos en el Acuerdo 10 de julio de 2018 del Consejo de Gobierno, modificado por el acuerdo de 18 de junio de 2019.

**Quinto.-** Estas subvenciones se financiarán por la Comunidad de Madrid, con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, para subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

## DISPONGO

**Primero.-** CONCEDER a la entidad MESA CERO CHEFS SLL con N.I.F.: [REDACTED] subvención por un importe de NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON TREINTA Y CUATRO EUROS (9.378,34 Euros) en concepto de subvención en la línea de ayudas a la financiación de inversiones necesarias para la creación de empresas de economía social, así como para su ampliación y desarrollo, de conformidad con lo referenciado en el Hecho Séptimo.



**Segundo.-** El abono de la subvención se realizará en un único pago a la entidad beneficiaria, previa justificación de los gastos efectuados y de los pagos realizados.

**Tercero.-** La entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 10 del mencionado Acuerdo.

**Cuarto.-** El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste del objeto de la subvención.

**Quinto.-** Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

**Sexto.-** Según lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo, la entidad procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento del mantenimiento de las obligaciones exigidas en el artículo 10 del mencionado acuerdo, procediéndose al reintegro de la subvención de forma proporcional al tiempo que reste para dicho cumplimiento.

La citada devolución se realizará mediante ingreso en la cuenta restringida de CAIXABANK, abierta a nombre de la Comunidad de Madrid, ES75 2100 2931 92 1300612543, indicando en el concepto los datos de beneficiario y la referencia a la devolución de la subvención con indicación del número de expediente.

**Séptimo.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el beneficiario de la subvención podrá proceder a su devolución, total o parcial, sin el previo requerimiento del órgano convocante.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros estime oportuno deducir.

Madrid, a fecha de firma

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO  
P.D. LA DIRECTORA GENERAL DE AUTÓNOMOS Y EMPRENDIMIENTO

Orden de 17 de abril de 2024

(BOCM de 7 de mayo)

Firmado digitalmente por: CORREAS SOSA IRENE  
Fecha: 2025.03.14 22:28